

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 15 de abril de 2021; 10:23 a.m.

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 2018-00150-00

Demandante: COLMEDICINAS S.A.S.

Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia virtual de la representante legal de la parte demandante, su apoderado y el apoderado de la entidad demandada.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

CONTROL DE LEGALIDAD (Audio 1 Min 04:39 a 05:49)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se está adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por sus apoderados debidamente reconocidos, profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 10:40 a 23:19) Se procede a recaudar el testimonio del señor ULISES ENRIQUE JIMENEZ CASTELLANOS.

(Min 23:43 a 23:59) Atendiendo que ya se recaudaron las pruebas dentro del presente asunto, se cierra la etapa probatoria. Notificados en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (Min 24:00 a 40:06)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegaciones de conclusión.

Parte demandante (Min 24:12 a 28:56)

Parte demandada (Min 29:13 a 39:22)

Se decreta un receso hasta las 11:45 a.m., a fin de analizar los alegatos de conclusión y entrar a proferir el fallo de mérito. Advirtiéndose que se pronunciara la sentencia y se resolverá sobre los recursos de Ley, así los abogados no comparezcan a la continuación de la presente audiencia, quedan notificados en estrados.

(Audio 2) Superado el receso y siendo las 11:53 a.m., de hoy 15 de abril de 2021, procede el despacho a emitir sentencia correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de mérito denominadas *INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO POR OMISIÓN DE REQUISITOS QUE EL TITULO DEBE CONTENER* e *INEXISTENCIA DEL NEGOCIO JURIDICO*, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución tal y como se dispuso en el auto mandamiento de pago proferido en este asunto.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, previo el secuestro correspondiente, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas del proceso.

CUARTO: En los términos del artículo 446 del C.G.P., preséntese la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR a la parte demandada en costas. Incluyendo dentro de la misma la suma de \$ 99'160.000.00, como agencias en derecho. La secretaría elabore la liquidación.

SEXTO: Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

(Min 31:13 a 37:45) El apoderado de la entidad demandada interpone recuso de apelación contra la decisión.

POR EL DESPACHO Se concede el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Arauca.

Por secretaría remítase el expediente una vez venza el término de los tres días, para que el apelante si lo cree conveniente eleve nuevos reparos en virtud del artículo 322 Num. 3 inc. 2 del C.G.P. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 12:31 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Ataya B.
Revisó: Kelly Rincón J.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0150a606caf842e99587b305680dbea284b55837f0d9620d36d
3e5e90dd4d261**

Documento generado en 20/04/2021 06:52:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**